

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 02 JUN 2011

Nº 069 -2011-SERVIR-PE

VISTO, el Informe Nº 054-2011/SERVIR-GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, establece como una de sus funciones, normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 037-2009-ANSC-PE, se aprobó la Directiva Nº 006-2009-ANSC/GDCGP – Directiva para el pago del complemento remunerativo durante el período de asignación de los Gerentes Públicos;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, ha propuesto modificar la Directiva Nº 006-2009-ANSC/GDCGP – Directiva para el pago del complemento remunerativo durante el período de asignación de los Gerentes Públicos, considerando que de acuerdo a la experiencia recogida en la determinación de la política remunerativa para la asignación de Gerentes Públicos, resulta conveniente explicitar en la Directiva que la historia salarial del Gerente Público comprende los conceptos remunerativos y no remunerativos del mismo, correspondientes a los últimos doce (12) meses;

Que, asimismo, la citada Gerencia ha propuesto la modificación de la citada Directiva a fin de que las entidades receptoras remitan la información referida a pagos mensuales, contribuciones, beneficios, descuentos, tardanzas, inasistencias, licencias sin goce de haber, entre otros, del Gerente Público, a través del Sistema de Administración del Personal del Cuerpo de Gerentes Públicos, el cual ya se encuentra operativo y que permitirá que las entidades receptoras carguen directamente la información en el referido sistema, proporcionando de esta manera información más confiable y oportuna;

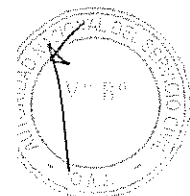
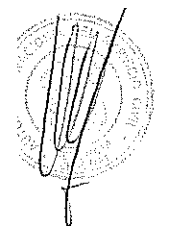
Que, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 26 de mayo de 2011, aprobó la propuesta de modificación de la Directiva Nº 006-2009-ANSC/GDCGP – Directiva para el pago del complemento remunerativo durante el período de asignación de los Gerentes Públicos, presentada por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la Resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el siguiente literal g) al artículo 4 de la Directiva Nº 006-2009-ANSC/GDCGP:



"g) En relación a la historia salarial del Gerente Público a que se refiere el numeral 2.2 del Anexo de la Política Remunerativa de los Gerentes Públicos, se tomará en consideración que la historia salarial del Gerente Público comprende los conceptos remunerativos y no remunerativos del mismo, correspondiente a los últimos doce (12) meses."

Artículo Segundo.- Incluir como Artículo 9 de la Directiva N° 006-2009-ANSC/GDCGP, el siguiente:

"Artículo 9.- Sistema de Administración del Personal del Cuerpo de Gerentes Públicos

Las Entidades Receptoras enviarán a SERVIR, a través del Sistema de Administración del Personal del Cuerpo de Gerentes Públicos, la información relativa a tardanzas e inasistencias injustificadas así como licencias sin goce de haber de los Gerentes Públicos, pagos mensuales a favor del Gerente Público (remunerativos o no), contribuciones, beneficios, otros conceptos y otras obligaciones que le corresponda a la Entidad Receptora como empleador y que señala el artículo 19 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, así como los descuentos aplicados.

Esta información deberá ser enviada a SERVIR por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Entidad Receptora, a través del Sistema de Administración del Personal del Cuerpo de Gerentes Públicos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes que se informa."

Artículo Tercero.- Modificar el artículo 8 de la Directiva N° 006-2009-ANSC/GDCGP, quedando redactado de la siguiente manera:


"Artículo 8.- Modificación de datos

En caso haya alguna modificación en la situación laboral del Gerente Público (reasignación, cambio de escala remunerativa, inicio y/o fin del periodo de disponibilidad con pago de complemento remunerativo, entre otros.), la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos la comunicará al encargado de la Planilla Especial durante la primera quincena del mes por abonar".

Artículo Cuarto.- Derogar la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2009-ANSC/GDCGP.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDMUNDO BETETA OBREROS
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL